

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUND.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PEREZ TOLEDO
DEMANDADOS: DIONISIO AVILA Y OTROS
RADICACIÓN: 2.017 – 00318-00

Obrando como apoderado judicial, en nombre y representación de la parte demandada dentro del proceso referido, con el presente escrito me permito acudir a su despacho estando dentro de la oportunidad procesal a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el proveído de fecha Julio 12 de 2023 mediante el cual éste juzgado negó la petición de dejar sin valor ni efectos las decisiones tomadas en la audiencia anterior, al respecto, este apoderado respeta pero no comparte la decisión tomada por el despacho, como quiera que el la afectación a la parte demandada señor DIONISIO AVILA si fue flagrante e injusta en atención de que la negligencia y falta de responsabilidad por parte de la auxiliar de la justicia perito señora ALBA JINETE LAMPREA NOSA lo afectó en sus intereses pues el avalúo dado al inmueble es demasiado bajo pues difiere en un 50% del valor real y muy probablemente resultaría rematado en un irrisorio precio favoreciendo tan sólo al demandante, quien con su ánimo de enriquecerse o beneficiar a un tercero por el bajo precio va a afectar a los demás comuneros, desconociéndose así el principio de igualdad de las partes en el proceso.

De otro lado es claro para este apoderado que la negligencia de un tercero que para el caso se trata de un irresponsable perito si configura fuerza mayor que debe tenerse en cuenta a favor de la parte afectada, además de que quedó plenamente demostrado que la señora auxiliar de la justicia perito le mintió al despacho al indicarle que no le habían cancelado el valor de su trabajo, cuando por el contrario, si quedo evidenciado que el que valor del peritaje fue cancelado.

Por tanto la intervención de un tercero si es causal para dejar sin valor ni efectos una providencia que a todas luces perjudica a un parte en el proceso.

De otro lado, como quiera que el presente recurso hace referencia al avalúo del inmueble objeto de almoneda, la fecha prevista para el remate debe quedar suspendida a espera de la resolución del presente recurso.

En atención de lo brevemente expuesto solicito de usted señor juez revocar el proveído objeto de ésta impugnación y disponer lo pertinente.

Cordialmente



JOSE GERMAN ACUÑA VARGAS
C. C. 11.343.858 exp. en Zipaquirá
T.P. 74.605 del C.S. de la J.